

## **Proyecto de Ley para impulsar el desarrollo logístico de la Provincia de Mendoza**

### **Artículo 1º. Objetivo de la Ley.**

**Es objetivo de la presente Ley impulsar el desarrollo logístico de Mendoza como base de una política pública de desarrollo provincial en línea con el Plan de Ordenamiento Territorial**, que le permita a la Provincia desempeñar un rol relevante, acorde a su posición en el Corredor entre el Atlántico y el Pacífico, estableciendo los lineamientos fundamentales en materia logística que le permitan lograr mayor competitividad y mayor inserción en la economía internacional.

A los efectos de la presente Ley se entiende a la logística como el proceso que relaciona la planificación y gestión de distintas actividades como son el aprovisionamiento, producción, compras, transporte, almacenaje, distribución, mantenimiento, postventa, procesos aduaneros y control, con el objetivo de brindar niveles adecuados de servicio al consumidor al menor costo y en el menor tiempo posible, esto es, con rentabilidad y competitividad.<sup>1</sup>

### **Capítulo I. FORTALECIMIENTO COORDINADO DE LA GESTIÓN, DE LA INFORMACIÓN, DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTROL, INVOLUCRADOS EN LA LOGÍSTICA.**

**Art. 2º.** Con el objetivo de fortalecer de manera coordinada, la gestión, la información, los servicios y el control involucrados en la logística, se establecen los siguientes instrumentos: Red interinstitucional público-privada-científica para el desarrollo logístico de Mendoza, Plan de Desarrollo Logístico Provincial y Desarrollo de capital humano en materia logística.

#### **Art. 3º. Creación de la Red interinstitucional público-privada-científica para el desarrollo logístico de Mendoza. Composición. Funcionamiento.**

Crease la Red interinstitucional público-privada-científica para el desarrollo logístico de Mendoza, en adelante "RED LOGÍSTICA MENDOZA" que será presidida y coordinada por el Poder Ejecutivo Provincial, por sí o por la autoridad que especialmente designe a tal efecto. Integrarán la RED LOGÍSTICA MENDOZA todos los organismos públicos de la Provincia que tengan injerencia en materia logística, en particular el Ministerio de Infraestructura, Economía y Energía (o quien en futuro lo reemplace), Secretaria de Ambiente, Dirección provincial de Vialidad, Secretaría de Servicios Públicos, ProMendoza, Fondo de la Transformación y el Crecimiento,

---

<sup>1</sup> Definición propia de especialistas de Unidad de Enlace. Legislatura de Mendoza. En base a documentos CEPAL, OMC y Banco Mundial.

Iscamen, municipios, Centros, Colegios y Consejos Profesionales y sector académico científico. Se invitará a participar de la RED LOGÍSTICA MENDOZA a las autoridades de los organismos nacionales con presencia en el territorio de nuestra provincia ejerciendo funciones federales, tales como Dirección General de Aduana y Dirección General Impositiva pertenecientes a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Gendarmería, Coordinación Centros de Frontera Sistema Cristo Redentor, Senasa, Dirección Nacional de Vialidad y Migraciones. También se invitará a participar a los legisladores nacionales por Mendoza y a los representantes diplomáticos argentinos en Chile y otros países vinculados a los procesos logísticos regionales; a las cámaras de empresarios y sindicatos.

Para abordar temáticas específicas puede invitar a participar a otros actores.

La RED LOGÍSTICA MENDOZA que se crea en esta Ley tendrá funciones de asesoramiento y coordinación, sus decisiones deben ser tomadas por consenso de modo de contribuir con la toma de decisiones coordinadas entre actores público-privados-científicos conforme con el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Contará con una Secretaria Ejecutiva para la coordinación de agenda, realizándose no menos de dos reuniones anuales con la posibilidad de reuniones extraordinarias cada vez que los miembros lo consideren necesario y al menos una vez para informar sobre los avances en la política de desarrollo logístico de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Ley.

Su funcionamiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

#### **Artículo 4º: Atribuciones de la RED LOGÍSTICA MENDOZA:**

La RED LOGÍSTICA MENDOZA tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar el Plan de Desarrollo Logístico de la Provincia de Mendoza, en base a los lineamientos que se establecen en el presente documento.
- b) Promover acciones concretas que fortalezcan la conectividad hacia el Pacífico a partir de acuerdos regionales con Chile, así como con otros bloques asiáticos.
- c) Promover la modernización e innovación de procesos de control aduaneros, de frontera y de otros controles jurisdicción provincial.
- d) Promover la generación de empleo de calidad y el desarrollo dinámico en diversas zonas de la provincia en torno a nuevos centros logísticos.
- e) Articular acciones para el desarrollo y capacitación en materia logística.
- f) Promover el desarrollo sostenido del servicio de ferrocarril y de transporte aéreo.
- g) Promover el desarrollo de polos de servicios logísticos para la industria.
- h) Garantizar una recopilación adecuada de datos sobre el comercio en base a nuevas tecnologías de la información y comunicación.

- i) Contribuir a reducir la cantidad y el tiempo de los trámites burocráticos del comercio exterior, proponiendo y diseñando protocolos, trámites y procedimientos unificados para los certificados fitosanitarios.
- j) Mejorar la infraestructura y servicios en las localidades afectadas por pasos fronterizos.
- k) Promover acciones concretas que fortalezcan la posición de Mendoza y sus intereses frente a organismos nacionales.
- l) Contribuir con la puesta en valor de las zonas turísticas.
- ll) Contribuir al desarrollo de mejoras en el packaging.
- m) Implementar acciones que permitan que actores privados y públicos estén conectados con las herramientas digitales que faciliten los procesos.
- n) Promover la innovación tecnológica para lograr una logística inteligente basada en la automatización de procesos, así como la coordinación y articulación de mecanismos de control aduaneros.
- o) Promover la utilización del software para la gestión de recursos empresariales, la optimización de rutas en tiempo real y la sustentabilidad de la cadena de suministro ya que es parte imprescindible de un proyecto logístico eficiente.
- p) Promover y coordinar la utilización de tecnología e innovación para el cruce de datos interinstitucional en los pasos fronterizos
- q) Estudio de la normativa innecesaria o mal aplicada, para su mejora y elaboración y promoción de nueva normativa de nueva actualmente inexistente que contribuya al desarrollo logístico.
- r) Promover estudios de aplicación logística y la vinculación entre el sector científico académico y productivo.
- s) En general impulsar las acciones que promuevan una baja en los costos logísticos que nos colocan en desventaja respecto de otras economías.

#### **Art. 5º: Plan de Desarrollo Logístico Provincial.**

La RED LOGÍSTICA MENDOZA deberá diseñar un Plan de Desarrollo Logístico de la Provincia de Mendoza que contemple programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo, tendiente al desarrollo de un modelo de gestión sistémico, centrado en la visión integral de la Provincia y los municipios, adaptados a los procesos y avances tecnológicos, a los comportamientos competitivos de la economía, a la situación social, y a la valoración estratégica de los recursos y del conocimiento, todo ello en línea con el PPOT aprobado por Ley N° 8999.

El mencionado Plan se debe definir a través de un proceso metodológico participativo que permita un correcto diagnóstico, así como la definición de programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo.

La RED LOGÍSTICA MENDOZA deberá elaborar el Plan de Desarrollo Logístico en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la presentación del diagnóstico.

Las etapas del Plan serán las siguientes:

Diagnóstico: El diagnóstico será participativo y se elaborará por el Poder Ejecutivo sobre la base de la información recabada por los actores de la RED LOGÍSTICA MENDOZA, con la finalidad de priorizar los programas, proyectos y acciones de mayor impacto a seguir para impulsar el desarrollo logístico. Se elaborará el diagnóstico en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la aprobación de la presente Ley y se deberán aplicar los instrumentos incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial. La ejecución de las obras que derive de ellos deberá ser planificada en el corto, mediano y largo plazo según su prioridad.

Ejecución: Deberá contemplar los siguientes Programas mínimos: Programa de disminución de costos logísticos, Programa de Desarrollo tecnológico público y privado para mejorar la información digital y gestión logística, Programa de obras e infraestructura multimodal y logística, siguiendo los lineamientos que se establecen en la presente Ley.

Su diseño deberá establecer metas e indicadores de logro adecuadamente definidos a los fines de permitir su control, seguimiento y revisión.

Seguimiento para la mejora continua: El seguimiento de la ejecución del Plan se realizará mediante la medición de los indicadores fijados en el apartado anterior y mediante el uso de herramientas de sistemas de gestión que se consideren pertinentes como tableros de comando e Informes. La frecuencia de medición de los indicadores se fijará de acuerdo a su naturaleza y a la necesidad de contar con la información para una correcta toma de decisiones.

Revisión: La revisión del Plan se realizará en forma anual. A partir de dicha revisión se realizarán las recomendaciones y adecuaciones si fueran necesarias.

#### **Art. 6º. Programas mínimos del Plan de Desarrollo Logístico Provincial.**

**a) Programa de disminución de costos logísticos:** Este programa abordará prioritariamente la investigación sobre las causas y la propuesta de soluciones concretas a la problemática que plantean los elevados costos logísticos, haciendo un especial hincapie en los costos generados por falta de coordinación, inadecuadas tecnologías, organización del sistema de transporte y gestión de la información, inadecuada normativa o inadecuada aplicación de la misma, entre otras.

**b) Programa de Desarrollo tecnológico público y privado para mejorar la información digital y gestión logística:** Este programa abordará prioritariamente las acciones necesarias para que los actores privados y públicos estén conectados con las herramientas digitales que faciliten los procesos, la generación de innovación tecnológica para lograr una logística inteligente basada en la automatización de procesos, así como la coordinación y articulación de mecanismos de control aduaneros.

**c) Programa de obras e infraestructura multimodal y logística.** Este programa tenderá a: Favorecer la competitividad provincial impulsando el desarrollo del transporte multimodal (ferrocarril y aéreo) y la logística asociada, potenciando de esta manera las grandes obras de conexión internacional que vinculan MERCOSUR-PACIFICO-ASIA; Impulsar el emplazamiento de plataformas logísticas, tal como se proyecta en el PPOT aprobado por Ley N°8999, de manera de dotar a esa región de servicios de excelencia y de favorecer los procesos sistémicos relacionados con las cadenas de valor de la producción de Mendoza; Recuperar y refuncionalizar operativamente la infraestructura ferroviaria en la provincia en función de las plataformas logísticas a desarrollar en el marco de la multimodalidad y de la mejora de la conectividad de Mendoza, y Mejorar la Infraestructura y servicios en las localidades afectadas a los pasos fronterizos: agua potable, energía, conectividad y tecnología.

**Art. 7º. Desarrollo de Capital humano en materia logística.** Con la finalidad de contribuir al desarrollo logístico la RED LOGÍSTICA MENDOZA trabajará articuladamente con el objeto de diseñar capacitaciones formales y no formales permanentes en todo el territorio de la Provincia.

## **Capitulo II: Desarrollo de infraestructura de transporte multimodal y logística para la mejora de la conectividad.**

**Art. 8º. Plataformas logísticas:** La provincia deberá planificar la ubicación, desarrollo y construcción de una red de plataformas logísticas que concentren lo servicios al comercio, la producción y el transporte en predios debidamente adaptados, tanto desde el punto de vista de la infraestructura para el tránsito pesado, como de las instalaciones de almacenamiento y equipamiento para movimiento de mercancías, y ello con el objeto de brindar una oferta integral de infraestructura y servicios especializados para atender las necesidades inherentes al comercio nacional e internacional. Deberán ajustarse a las siguientes pautas:

a) Deberán contemplar los servicios logísticos para el transporte de larga distancia como el acarreo de acopio de materias primas y elaboradas a almacenes regionales y de estos a los centros de distribución regional, así como el servicio de gestión de importaciones desde la colocación del pedido hasta la recepción.

b) Deben contar con capacidad de almacenaje para productos que requieran cadena de frío a temperatura controlada; servicio de seguimiento de la evolución del stock; sistema de administración de almacenaje; servicios y elementos de seguridad contra accidentes, de vigilancia, de saneamiento ambiental, recepción de mercaderías agroindustriales y servicio de despacho, servicios para la preparación de pedidos, servicios comerciales y servicios públicos, entre otros.

c) Deben tender a la especialización, aprovechando la diversidad que hay en la producción local.

d) Debe contribuir a ordenar el tráfico de cargas y la localización de los asentamientos industriales actualmente dispersos en el territorio provincial, traccionando el acondicionamiento y/o realización de obras de infraestructura tales como red carretera provincial y nacional, red ferroviaria, habilitación de zonas primarias aduaneras de carácter general en las plataformas integrales; la continuidad de las reformas previstas para el Corredor Biocénico; la habilitación completa del Paso Pehuenche y la continuidad de los estudios y etapas sucesivas prevista para el Paso Las Leñas.<sup>2</sup>

e) Las plataformas logísticas habrán de localizarse de acuerdo a lo establecido para tal fin en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial aprobado por Ley N°8999 y específicamente en el Mapa del Modelo deseado 2045.

f) Será prioritario en el diseño de las Plataformas logísticas la recuperación y refuncionalización operativa de la infraestructura ferroviaria en la provincia en función de las plataformas logísticas a desarrollar en el marco de la multimodalidad y de la mejora de la conectividad de Mendoza, en los términos previstos en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial aprobado por Ley N°8999.

g) Se deberá articular un sistema de hubs regionales de carga aérea, con proyectos integrados colaborativos de infraestructuras (centros de carga aérea), servicios y procesos.

**Art. 9º. Pasos Fronterizos:** La Provincia deberá planificar y priorizar la realización las obras que mejoren la infraestructura y servicios en las localidades afectadas a los pasos fronterizos: agua potable, energía, conectividad y tecnología, como así también el tendido de red eléctrica y de comunicación en los centros logísticos.

### **Capítulo III. Inversión en desarrollo tecnológico público privado para mejorar la gestión logística y la conectividad.**

**Art. 10º. Innovación Tecnológica.** Con el objeto de asegurar la conectividad física y digital, la Provincia de Mendoza debe promover acuerdos entre los integrantes de la RED LOGÍSTICA MENDOZA, como así también la innovación tecnológica para lograr una logística inteligente basada en la automatización de procesos, la promoción de la utilización de software para la gestión de los recursos empresariales y el uso de tecnología para el cruce de datos interinstitucionales en pasos fronterizos, sin perjuicio de otras acciones.

Con esa finalidad planificará y priorizará las inversiones que sean necesarias e impulsará con herramientas crediticias y tributarias a su alcance, la inversión del sector privado acordes con la necesidad de la logística Provincial, Regional, Nacional e Internacional.

---

<sup>2</sup> Resumen Ejecutivo. Proyecto Mendoza Logística. Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. Legislatura de Mendoza. 2017.

**Art. 11. Presupuesto.** El Poder Ejecutivo destinará los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones previstas en la presente Ley de acuerdo a lo que disponga anualmente la Ley de Presupuesto.

Se promoverán las asociaciones público-privadas específicas y productivas: provisión de infraestructura, bienes y servicios, como instrumento para fortalecer los objetivos del desarrollo logístico de Mendoza.

**Art. 12.** De forma.